



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-260-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce y referencia **MI-004-12-12-12**, derivado de la revisión de seguimiento a la implantación de ciento veintiocho (128) recomendaciones de control interno contenidas en los Informes de Auditoría ejecutadas en el año dos mil once en las diferentes instancias del Ministerio; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Efectuar seguimiento a la implantación de ciento veintiocho (128) recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contenidas en los informes del año dos mil once; **b)** Comprobar que las operaciones y gestiones de las distintas Direcciones Generales y/o áreas específicas del referido Ministerio, contenidas en los Informes de Auditoría Interna, se realizaron conforme el marco regulatorio vigente; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos de recomendaciones si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-260-15

establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos relacionados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría examinado concluye que los resultados de la verificación de cumplimiento de recomendaciones de control interno revelan el cumplimiento global del noventa y dos punto diecinueve por ciento (92.19%), debiéndose prestar atención inmediata al siete punto ochenta y un por ciento (7.81%), de las recomendaciones no atendidas a fin de fortalecer el control interno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Comité de Seguimiento y Evaluación impulse la implementación de la recomendación aún no atendida.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 32 numeral 2) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil doce y referencia **MI-004-12-12-12**, derivado de la revisión de seguimiento a la implantación de ciento veintiocho (128) recomendaciones de control interno contenidas en los Informes de Auditoría ejecutadas en el año dos mil once en las diferentes instancias del Ministerio; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por la recomendación pendiente de implementación, ordénese a la máxima autoridad del Ministerio auditado para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implemente, y que de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-260-15

suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-